



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dos (02) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Divisorio</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Paula Andrea Roa Quiceno y Johan Manuel Jiménez Gómez</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Marina Zuluaga Berrio y otra</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2000-00217-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena sucesión procesal</b>

1. En presencia de la acreditación idónea sobre el fallecimiento de la codemandada Marina Zuluaga Berrio acaecido el 19 de mayo de 2020 (archivos 11, 13 y 14), se dispone de acuerdo con el artículo 68 del Código General del Proceso, la sucesión procesal; advirtiéndole a quienes adquieran la calidad de sucesores que, tomarán el proceso en el estado que se halle al momento de su intervención; y que la sentencia producirá efectos, respecto de ellos, aunque no concurren.

En este orden, se requiere a la parte demandante y demandada a través de sus apoderados judiciales, para que procedan en el término judicial de DIEZ (10) DÍAS a indicar:

- Qué personas ostentan la calidad de herederos y cónyuge de la señora Marina Zuluaga Berrio; con los respectivos documentos que den cuenta de ello.

- Conforme a lo indicado, deberá acercarse la escritura pública de sucesión.

2. Vencido el término anterior, se pasará a decidir sobre el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante Marina Zuluaga Berrio.

3. No se dispone la interrupción del proceso, dado que, la codemandada fallecida, se encontraba representada por la abogada María Libia Martínez Mejía.

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. REQUERIR a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PÍLAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.  
2000-00217-00